Inter 113

Exp. Nro. 2023-00021

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

ARMENIA QUINDIO

Armenia, Q. Enero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

A S U N T O:

Se procede en esta oportunidad a decidir sobre la apertura del trámite de Sucesión intestada de los causantes CARLOS EMILIO POSADA CIRO Y CARLOS EMILIO POSADA AGUDELO , presentada a través de apoderado judicial por la señora MICHEL DAYANA POSADA LOPEZ en calidad de subrogatorio de derechos herenciales.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

La presente demanda fue asignada por reparto del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, siendo recibida en este despacho en la fecha.

Revisado el libelo demandatorio se observa que, conforme a la cuantía señalada por el apoderado, el valor de los bienes relictos del causante permite concluir que se trata de un proceso Sucesorio de menor cuantía; por tanto, la competencia para conocer del asunto radica en los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 18, del Código General del Proceso.

En consecuencia, se dará aplicación al inciso 2º. Del artículo 90, del estatuto en mención y se rechazará de plano la demanda, haciendo los demás ordenamientos a que haya lugar.

DECISIÓN:

Por lo expuesto el **Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Quindío,**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano la apertura de la Sucesión de los causantes CARLOS EMILIO POSADA CIRO Y CARLOS EMILIO POSADA AGUDELO presentada a través de apoderado judicial, por lo expuesto en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: Ordenar, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, el envío de las diligencias al Juzgado Civil Municipal (Reparto), por radicar allí la competencia, previas las desanotaciones y compensaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Luz Marina Velez Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2501827336f486f4c290074ed0f232788a431591170ddf7450d084c9888fddb**
Documento generado en 26/01/2023 04:14:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica